

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACION EN SALUD

CONIS

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN SALUD (CONIS)

EXENCIÓN DEL CANON

Requisitos para la solicitud

Para la exención de pago del Canon según lo establecido en la Ley 9234, el investigador debe presentar la respectiva solicitud ante el CONIS, aportando un oficio en donde se haga referencia al artículo 61 de la Ley y citando el inciso al cual se acogen.

Según sea al inciso, se requiere la presentación de los siguientes documentos:

× 1. Inciso a) Las investigaciones calificadas como de interés público por el Poder Ejecutivo.

- Indicar el Diario Oficial la Gaceta en que fue publicado el Decreto Ejecutivo, acuerdo o resolución, mediante el cual se ha declarado de interés público el proyecto de investigación.
- Aportar copia del contrato firmado por el investigador, el patrocinador, la OAC o la OIC.
- Aportar declaración jurada de que la investigación no está siendo patrocinada de manera directa o por interpósita persona por transnacionales farmacéuticas o por organizaciones con fines de lucro, conforme lo dispone el párrafo 2º del artículo 61 de la Ley Reguladora de Investigaciones Biomédicas.

2. Inciso b) Las investigaciones consideradas como prioridad sanitaria por el Ministerio de Salud.

- Entregar documento emitido por el Ministerio de Salud en donde se declara de prioridad sanitaria el proyecto de investigación.
- Presentar documento con desglose de presupuesto total o copia del contrato firmado por el investigador, el patrocinador, la OAC o la OIC.
- Aportar declaración jurada de que la investigación no está siendo patrocinada de manera directa o por interpósita persona por transnacionales farmacéuticas o por organizaciones con fines de lucro, conforme lo dispone el párrafo 2º del artículo 61 de la Ley Reguladora de Investigaciones Biomédicas.

× 3. Inciso c) Las que sean investigaciones realizadas por estudiantes de educación superior, con la finalidad de obtener un título de grado o posgrado.

- Entregar certificación emitida por la universidad o institución de educación superior o de la Unidad Académica a la que pertenece el estudiante detallando:

i. Carrera universitaria que cursa el solicitante.

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACION EN SALUD CONIS

- ii. Nombre del proyecto de investigación y fecha de aprobación
 - iii. Nombre y calidades del tutor o director del trabajo de investigación..
 - iv. Grado académico a obtener
- Aportar declaración jurada de que la investigación no está siendo patrocinada de manera directa o por interpósita persona por transnacionales farmacéuticas o por organizaciones con fines de lucro, conforme lo dispone el párrafo 2º del artículo 61 de la Ley Reguladora de Investigaciones Biomédicas.
4. Inciso d) Los investigadores independientes sin patrocinio, siempre que su desarrollo y resultados carezcan de fines comerciales.
- Presentar documento con desglose del presupuesto total.
 - Declaración jurada de que el desarrollo de la investigación o los resultados de la misma carecen de fines comerciales.
 - Declaración jurada de que la investigación no está siendo patrocinada de manera directa o por interpósita persona por transnacionales farmacéuticas o por organizaciones con fines de lucro, conforme lo dispone el párrafo 2º del artículo 61 de la Ley Reguladora de Investigaciones Biomédicas.
5. Inciso e) Las investigaciones realizadas por los programas y proyectos de investigación de las universidades estatales.
- Entregar documento que detalle el programa o proyecto al que pertenece la investigación, los beneficios esperados los posibles beneficiados y el uso que se dará a los resultados obtenidos.
 - Presentar el aval correspondiente de la autoridad superior en el ámbito de la investigación.
 - Presentar documento con desglose del presupuesto total.
 - Declaración jurada de que la investigación no está siendo patrocinada de manera directa o por interpósita persona por transnacionales farmacéuticas o por organizaciones con fines de lucro, conforme lo dispone el párrafo 2º del artículo 61 de la Ley Reguladora de Investigaciones Biomédicas.

En todos los casos deberá indicar dirección electrónica o fax para recibir notificaciones o comunicaciones.

El CONIS podrá solicitar, en cada caso, información adicional cuando lo considere conveniente para la resolución final.

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACION EN SALUD
CONIS

Una vez valorada la información aportada, el CONIS por acuerdo motivado resolverá sobre la precedencia o improcedencia de la exención del Canon y lo comunicará al interesado. Contra lo resuelto por el CONIS cabe el recurso de revocatoria o reconsideración, artículos 126 inciso c) y 346 de la Ley General de la Administración Pública, el que se interpondrá dentro del término de tres días hábiles.